MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
SG-20140066883 A
SG-20140066883 R

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 2017

(03 AGO. 2017)

"Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa denominada ZIDCAR S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto 087 de 2011 y Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Territorial Huila del Ministerio de Transporte, otorgó habilitación a la empresa ZIDCAR SAS., (Antes TRANSVAL S.A.S.), mediante Resolución N° 001 del 21 de enero de 2010, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante Resolución No 002 del 30 de enero de 2013, El Director Territorial Risaralda reconoce cambio de domicilio principal a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ZIDCAR SAS

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, en la Sección 4 Habilitación, artículo 2.2.1.6.4.1, señala los requisitos para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que el Decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.6.4.4., establece la vigencia de la habilitación, y en su parágrafo 2° señala: "El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y en caso que no se cumplan, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente".

Que el señor JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.206.444, en representación legal de la empresa ZIDCAR S.A.S. con NIT: 900310208-1, solicitó a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, mediante radicados Nos: 20173660006772 del 24/02/2017 y 20173660011162 del 29/03/2017, "mantener la habilitación que me fue otorgada mediante resolución 0001 de 21 de enero de 2010 expedida por el Ministerio de Transporte" (sic). (folios 1 y 661).

Que la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte procedió a realizar un primer estudio técnico del cumplimiento de los requisitos aportados por la empresa denominada ZIDCAR S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 18101692 del 15 de enero de 2013, con domicilio principal en el Municipio de Pereira – Risaralda, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, encontrándose que la empresa no cumple

" Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa denominada ZIDCAR S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

con los requisito contenidos en los numerales 4, 8, 11, 13 y 14 del artículo 2.2.1.6.4.1., del mencionado Decreto.

Que la Dirección Territorial Risaralda mediante oficio No 20173660003071 del 17 de abril de 2017, requiriere a la empresa para que complete los requisitos faltantes. A lo cual la empresa ZIDCAR S.A.S., responde con escrito radicado con el número 20173660016872 del 17 de junio de 2017. (Visto a folios 697 y 698).

Que la funcionaria delegada por el Director Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte, procede a gestionar el Formulario de la Revisión de requisitos para mantener la Habilitación de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, con fecha 10 de julio de 2017, y una vez realizado el análisis del mismo, se concluye que la empresa ZIDCAR S.A.S., cumple con la totalidad de los requisitos para mantener la habilitación como empresa de transporte terrestre automotor especial (Visto a Folios 779 al 787).

Que dentro de las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales, según numeral 17.6 del artículo 17del Decreto 087 de enero 17 de 2011, se encuentra la de otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transportes terrestre automotor especial con sede principal en la jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Territorial:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la habilitación a la empresa ZIDCAR S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, la cual operará bajo las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL:	ZIDCAR S.A.S.
NIT:	900310208-1
DIRECCIÓN:	Carrera 7 No 16 – 50 Oficina 10-02 Edificio Centro del Comercio
MUNICIPIO:	Pereira
DEPARTAMENTO:	Risaralda
MODALIDAD:	Especial
RADIO DE ACCIÓN:	Nacional
CLASE DE VEHÍCULOS:	los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial
PATRIMONIO LIQUIDO:	$1.850.089.148.oo
CORREO ELECTRONICO:	dirección.administrativa@zidcar.com

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996

" Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa denominada ZIDCAR S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ representante legal y gerente de la empresa ZIDCAR S.A.S. NIT: 900310208-1 Con domicilio principal en la Carrera 7 No 16 – 50 Oficina 10-02 Edificio Centro del Comercio Pereira – Risaralda, Tel. 3359707 – 3124536696 correo electrónico: dirección.administrativa@zidcar.com, conforme a lo establecido en los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Risaralda, y el de apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira a 03 AGO. 2017

JUAN ADRIAN TORRES OROZCO

Proyecto: María Eugenia Trujillo V.
Reviso: Elizabeth Jacqueline Ramirez R.
Fecha: 21-07-2017